

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós.	
Proceso	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE	
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	
Demandados	OLEODUCTO CENTRAL S.A. - OCENSA-	
	OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.	
	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	
	INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.-	
Radicación	05001-31-03-001-2020-00106-00	
Correo institucional	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Puede verificarse en	Estados electrónicos <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

En atención al memorial correo mediante el que la parte actora pide un emplazamiento y el cual acreditó con el memorial del 17 de junio de 2022 que fue por ella inicialmente remitido al correo electrónico del Juzgado 21 Civil del Circuito de Medellín (PDF 76 página 4), no al correo del Juzgado 01 Civil del Circuito, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

- 1) **DECRETAR EL EMPLAZAMIENTO** de la demandada **INVERSIONES HERRERA GOEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN - EGO LTDA.-** a lo cual se procederá en la forma prevista en el art. 108 del Código General del Proceso en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, es decir por inserción únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
- 2) **ORDENAR A LA SECRETARIA** del Juzgado que una vez ejecutoriado este auto se sirva realizar los registros del caso.
- 3) **PRECISAR** que en la oportunidad pertinente se designará el curador ad-litem.

**NOTIFÍQUESE**  
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.  
Secretario